



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

204

PODER LEGISLATIVO

**COMISION PERMANENTE DESARROLLO ECONÓMICO,  
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL.**

**EXPEDIENTE NÚMERO: 17**

**Sexagésima Segunda Legislatura**

**ASUNTO: DICTÁMEN**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por acuerdo tomado en sesión ordinaria de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fecha once de diciembre de 2014, fue turnado a la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, el expediente de número al rubro indicado, de la revisión efectuada al expediente de mérito, se somete a la consideración de este Honorable Congreso y con motivo de la proposición presentada en base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El dos de diciembre del año 2014, presentaron mediante oficio HCEO/LXII/MAGD/0160/2014, suscrito por los CC. Diputados Manuel Andrés García Díaz y Adolfo Toledo Infanzón, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional ante el pleno de esta Soberanía, una proposición con Punto de Acuerdo por el que la LXII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; exhorta a la Delegación en Oaxaca de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), para que intensifique sus programas de atención y orientación a los en función de la afluencia comercial y demanda de servicios que se presentan en esta temporada con motivo de las fiestas



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

decembrinas, así como de ser necesario lleve a cabo las sanciones correspondientes a quienes cometan violaciones o infracciones a la Ley Federal de Protección al Consumidor.

**SEGUNDO.-** Oficio de fecha 11 de diciembre de 2014 con clave de identificación LXII/A.L./COM.PER./1889/2014, suscrito por el Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, en el que se turna a esta Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal el escrito de los CC. Diputados Manuel García Díaz y Adolfo Toledo Infanzón, de dicho estudio y análisis de la proposición y;

**CONSIDERANDO**

**Primero.-** La proposición con Punto de Acuerdo que se dictamina fue presentada en términos de los dispuesto por los artículos 50 y 59 fracción I y LXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, 42, 44 fracción I, XXII, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 fracción XXII, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción XXI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

**Segundo.-** De conformidad con los artículos 2, fracción III, 9 y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, que a la letra dice:

Artículo 2.- Son Sujetos obligados de esta ley;

I...

II...

III.- El Poder Legislativo;





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

Artículo 9.- Los documentos podrán ser administrativos, judiciales, históricos y legislativos.

I....

II....

III....

IV. Serán considerados documentos Legislativos aquellos que por su propia y especial naturaleza se generen por el Poder Legislativo del Estado.

Artículo 10.- Todo documento que forme parte del patrimonio documental, que generen, conserven y posean los servidores públicos, deberán depositarse en los archivos correspondientes, en la forma y términos previstos por esta Ley y su reglamentación respectiva.

**Tercero.-** Cabe señalar que con fecha 18 de diciembre de 2014, mediante oficio número HCE/LXII/CPDEICA/028/2014, se solicitó que este dictamen entrara en la orden del día 18 de diciembre de 2014, sin embargo por diversa causa no pudo ser desahogado.

**Cuarto.-** Debido a que se solicita exhortar a la delegación en Oaxaca de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), para que intensifique sus programas de atención y orientación a los consumidores en función de la afluencia comercial y demanda de servicios que se presentan en esta temporada con motivo las fiestas decembrinas 2014, así como de ser necesario lleve a cabo las sanciones correspondientes a quienes cometan violaciones o infracciones a la ley federal de protección al consumidor.

Queda claro que se **desfasó en el tiempo** al que se tendría vigencia el exhorto al que hace referencia.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

Por lo antes expuesto, la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal conforme a lo dispuesto por los Artículos 42,44 fracción XXII, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; sometemos a la consideración del Pleno Legislativo del Honorable congreso del Estado, el siguiente-.

**DICTAMEN.**

Las Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, considera pertinente que la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2 fracción III, 9 fracción IV y 10 de la ley de archivos del Estado de Oaxaca, ordene la baja y el archivo como asunto total y definitivamente concluido, del expediente en que se actúa con número LXII/A.L./COM.PER./1889/2014 de fecha once de diciembre del año 2014 del índice de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal de esta soberanía con base en las consideraciones de hecho y derecho señaladas en el presente acuerdo.

**ACUERDO**

La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena la baja y el archivo como asunto total y definitivamente concluido del expediente número 17, del índice de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal de esta soberanía, con base en las consideraciones de hecho y derecho señaladas en el presente acuerdo.



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA".

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a doce de agosto de dos mil quince.

**COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO,  
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL.**

DIP. SERGIO ANDRÉS BELLO GUERRA.

PRESIDENTE.

  
DIP. JUAN JOSÉ MORENO SADA.

  
DIP. IRAIS F. GONZÁLEZ MELO.

  
DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GRACÍA.

  
DIP. ITAISA LÓPEZ GALVÁN.

**Nota.-** Las presentes firmas corresponden a la firma del Dictamen emitido dentro del expediente número diecisiete de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha doce de agosto de 2015.

